

Derecho Internacional Público

Unidad 7

Derecho Internacional del Mar

Evolución del Derecho Internacional del Mar



- • ***Primera etapa:***
desde los inicios de la
comunidad
internacional hasta la
Segunda Guerra
Mundial.
- • ***Segunda etapa:***
hasta mediados de
los años 1960.
- • ***Tercera etapa:***
culmina con la
Convención de los
Derechos del Mar
(1982).

Conferencias de la ONU sobre el Derecho del Mar

- 1° Conferencia: 4 convenciones (1962–1966): mar territorial, alta mar, plataforma continental y pesca.
- 2° Conferencia: debate sobre la anchura del mar territorial (máximo 12 millas).
- 3° Conferencia: codificación de espacios marinos jurídicos y separación entre zonas bajo jurisdicción estatal y alta mar.

Convención de Jamaica (1982) - CONVEMAR

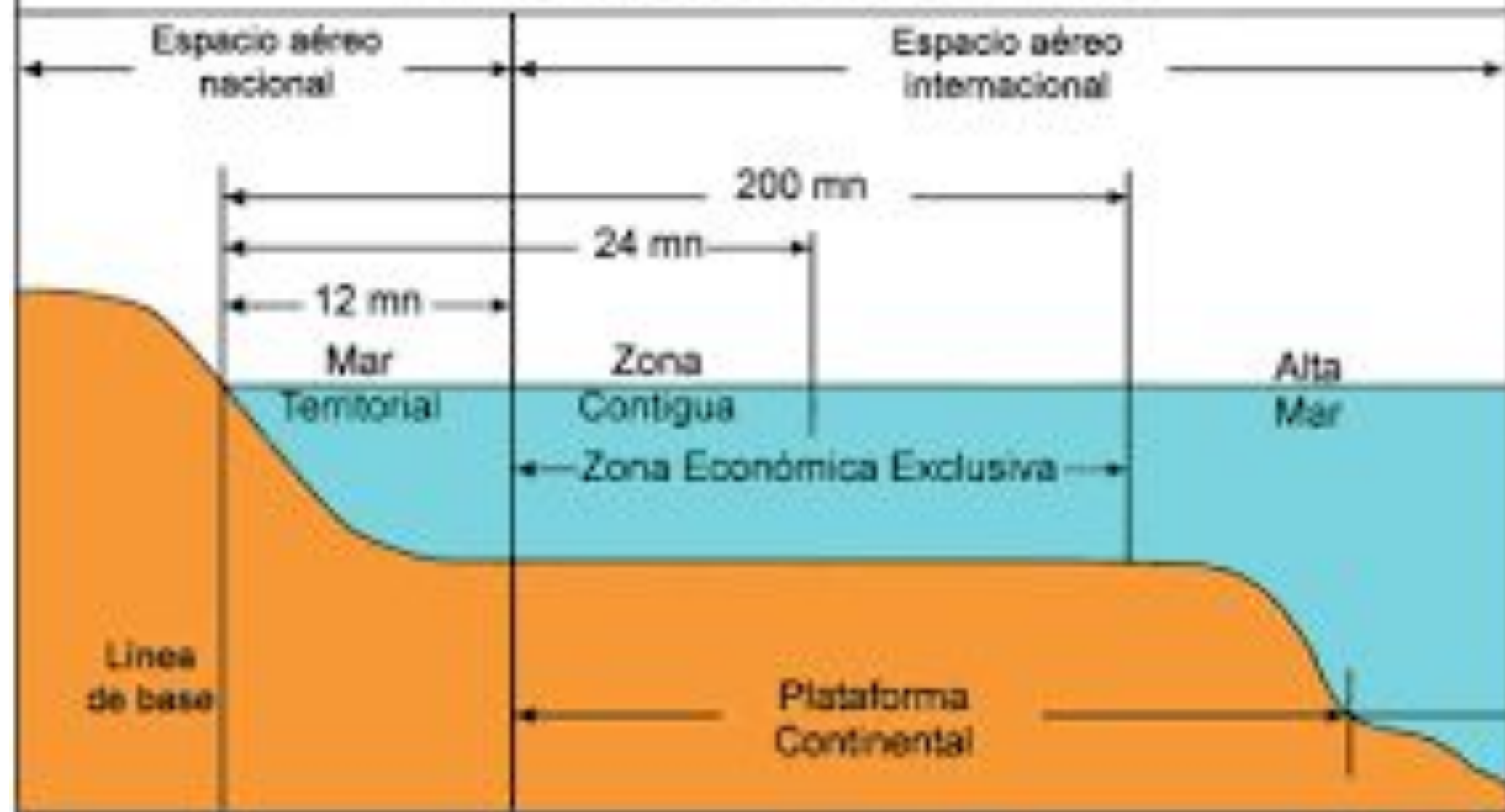
- • Considerada la 'Constitución de los Océanos'.
- • Establece el régimen jurídico de los espacios marítimos.
- • Regula derechos, deberes y límites de los Estados sobre mares y recursos.



Mar Territorial

- • Extensión: hasta 12 millas marinas desde la línea de base.
- • Soberanía plena del Estado ribereño sobre el mar, aire, lecho y subsuelo.
- • Facultades: legislación, control aduanero, sanitario y ambiental.

LÍMITES DE LOS ESPACIOS MARÍTIMOS



Paso Inocente

- • Derecho de los buques extranjeros a atravesar el mar territorial.
- • Debe ser continuo, rápido y no afectar la paz o seguridad del Estado ribereño.
- • Puede ser suspendido por razones de seguridad nacional.

Derecho de Persecución

- • Permite a un Estado perseguir buques extranjeros que infrinjan sus leyes.
- • La persecución debe comenzar dentro del mar territorial.
- • No puede interrumpirse y puede continuar más allá del límite exterior.



Derecho de Persecución
en el Derecho del Mar

©DerechoInternacionalPublico

Estados Archipelágicos

- • Formados por uno o varios archipiélagos y otras islas.
- • Soberanía sobre aguas archipelágicas, pero con restricciones:
 - - Respeto a acuerdos y derechos de pesca tradicionales.
 - - Derecho de paso inocente y libre tránsito en estrechos internacionales.



Zona Contigua

- • Se extiende hasta 24 millas desde la línea base.
- • El Estado puede ejercer control para prevenir o sancionar infracciones aduaneras, fiscales o sanitarias.
- • Forma parte del derecho de policía marítima del Estado ribereño.

Zona Económica Exclusiva (ZEE)

- • Extensión: hasta 200 millas marinas desde la línea base.
- • Derechos del Estado ribereño:
 - - Explorar, explotar y conservar recursos naturales.
 - - Realizar investigación científica y proteger el medio marino.
- • Libertad de navegación y sobrevuelo para otros Estados.

Plataforma Continental

- • Prolongación natural del territorio bajo el mar.
- • Incluye lecho y subsuelo hasta 200 millas o el borde del margen continental.
- • Fuente de recursos vivos (pesca) y no vivos (petróleo, minerales).



Derechos del Estado Ribereño sobre la Plataforma

- • Derechos soberanos, exclusivos e inherentes.
- • Exploración y explotación de recursos naturales.
- • No dependen de ocupación efectiva ni declaración formal.
- • Deben respetar la navegación y derechos de otros Estados.